

# INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE UNA SUBVENCIÓN

---

a) Entidad objeto de la revisión:

**CENTRO SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO: “ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA”.**

b) Encargado por:

**CENTRO SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO: “ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA”.**

c) Objeto:

**REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN EN “ORDEN DEL EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA NOMINADA A FAVOR DE LA ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, POR IMPORTE DE 780.000,00€, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LOS GASTOS DE PERSONAL PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ENSEÑANZAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2016”.**

d) Contenido del trabajo:

	Página
* Protocolo	1
* Revisión y verificación	2
* Conclusión y dictamen	7
* Estado de Rendición de Cuentas	9

e) Emitido por:

**BROS AUDITORES, S. L., sociedad auditora, miembro del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y del Registro Oficial de Auditores de Cuentas.**

Protocolo

Número 446

La sociedad BROS AUDITORES, S.L., sociedad auditora, miembro del Instituto Censores Jurados de Cuentas de España y del Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº S1786, ha procedido a la actuación profesional reflejada en el presente documento, relacionada con la revisión de la cuenta justificativa de una subvención concedida a la entidad ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA., C.I.F. F-38038857, con domicilio en la Calle Pedro Suárez Hernández, s/n (38009) Santa Cruz de Tenerife.

La citada actuación tiene su origen en la designación de la Sociedad auditora por la propia entidad, así como los requisitos de justificación establecidos en el Resuelvo OCTAVO de la Orden de Subvención, a presentar ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

Expedimos el presente Informe de Revisión de Cuenta Justificativa correspondientes al empleo de los fondos públicos asignados en la citada subvención, bajo el número de protocolo arriba indicado en cuatro ejemplares, extendidas en 9 folios numerados correlativamente del uno al nueve.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2016





**BROS AUDITORES, S. L.**  
Nº ROAC: S1786  
CL Castillo, 41 – 1º, oficina 119  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 922 901 797  
Fax: 922 287 033  
www.brosauditores.com  
E-mail: info@brosauditores.com

## **INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE UNA SUBVENCIÓN**

**Al Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos:**

BROS AUDITORES, S.L., entidad ejerciente, miembro del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S1786, ha procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento.

En el mandato recibido se solicita dictamen acerca del destino dado por la entidad, a la subvención concedida a través de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

### **1. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO**

ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS, S.C.L. domiciliada en la calle Pedro Suárez Hernández, s/n (38009) Santa Cruz de Tenerife. constituida con fecha 22 de noviembre de 1.983, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Tacoronte, ante el Notario Don Juan Antonio Pérez Giralda con el número 2.190 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro de Cooperativas de la Provincia, al folio 83, clave TF, asiento número 1., y provista de C.I.F. F-38038857, representada por D. Fernando Vecino Morales, en su calidad de Presidente, provista de D.N.I. nº 43258727M, cargo vigente en la actualidad.

### **2. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME**

Según se determina en el Resuelvo PRIMERO Y SEGUNDO de la Orden Nº 80 / 2016 de 18 de marzo del Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, se trata de una subvención nominada recogida en la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016 ( BOC nº 253, de 31 de diciembre de 2015), por un importe de setecientos ochenta mil euros (780.000,00€), en el ejercicio 2016,

con cargo a la aplicación presupuestaria 18.15.322K.47000, y L.A. Proyecto 18481402.

Su fin es garantizar la impartición de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático en la Comunidad Autónoma de Canarias durante el año 2016.

Dicha subvención representa el 100,00% del coste total de la actividad, que de acuerdo con el plan de financiación presentado por el beneficiario asciende a setecientos ochenta mil euros (780.000 €).

Esta aportación económica de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, estará destinada a financiar exclusivamente los gastos de personal de la EAC, conforme a dicho plan, en el que se incluyen también los gastos de formación e investigación.

El plazo de ejecución de la subvención concedida finalizará el 31 de diciembre de 2016 y se considerarán gastos subvencionables los realizados en dicho ejercicio.

En la realización del trabajo se ha empleado la siguiente normativa:

#### **A) NORMATIVA APLICABLE:**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006).
- c) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d) ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades por la que se instrumentaliza la subvención concedida entre la Consejería de Educación y Universidades y la entidad Beneficiaria.

### **3. INFORMACIÓN CONTABLE**

El sistema contable es el previsto en el Plan General de Contabilidad Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre y en el Código de Comercio de tal manera que se

registran en el libro diario por orden de fecha todas las operaciones realizadas por la entidad. De estos registros se extraen las cuentas anuales, así como los listados de las cuentas de mayor.

Los libros y registros manejados en la ejecución del trabajo han sido: los mayores de todas y cada una de las cuentas que han tenido movimientos relativos a la actividad subvencionada.

La Entidad está obligada a la llevanza de los registros contables por aplicación del Código de Comercio, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y en cumplimiento del artículo 19.d) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **4. ALCANCE Y RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO**

De acuerdo con lo dispuesto en el Resuelvo OCTAVO de la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, donde se establece el “Alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas” que ha de abarcar el Contenido del Informe de Auditoría, donde se indica lo establecido por el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que consiste en:

- a) El empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención para el ejercicio 2016.
- b) El efectivo desarrollo y coste real de las actividades en dicho periodo.
- c) Los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para ello.

Además, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, y el resto de normativa aplicable; nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

1. Comprobación que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, y que los costes necesarios para la realización de las actividades subvencionadas corresponden a gastos subvencionables reflejados en la Orden de Subvención.
2. Comprobación que los gastos corresponden al período para el que se

concedieron los importes subvencionados.

- Comprobación que durante el ejercicio 2016 se haya recibido, además de la citada subvención, ingresos procedentes de las matrículas de los alumnos del Centro Superior de Arte Dramático para el curso 15/16 y 16/17, así como ingresos de matrículas de cursos abiertos y destinados a financiar los gastos de los citados cursos, que están al margen de la actividad subvencionada.

Los ingresos percibidos por la entidad durante el ejercicio se indican en la siguiente tabla:

FUENTES DE FINANCIACION	TOTAL AÑO 2.016	TOTAL AÑO 2016
	Previsto Total	Ejecutado
<b>Organismos Públicos</b>		
Consejería de Educación	780.000,00	<b>780.000,00 €</b>
<b>Total</b>	<b>780.000,00 €</b>	<b>780.000,00 €</b>
<b>Recursos Propios</b>		
Ingresos por matrículas		<b>95.589,50 €</b>
Otros ingresos		
<b>Total</b>	<b>- €</b>	<b>95.589,50 €</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>780.000,00 €</b>	<b>875.589,50 €</b>

- Comprobación que facturas que justifican los gastos subvencionados se ajustan, en general, a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deroga al Real Decreto 2402/1985 de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1624/1992, el Real Decreto 1811/1994 y el Real Decreto 80/1996, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales.
- Comprobación de todos los gastos correspondientes a las actividades objeto del Convenio de Colaboración se encuentran perfectamente contabilizados según los registros contables, permitiendo identificar de forma diferenciada las partidas concretas en que se ha materializado las aportaciones concedidas.
- Cabe mencionar que la verificación de las dietas ha consistido en la revisión de los recibos abonados al profesorado en base a los criterios de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de

Adultos según indicaciones del beneficiario.

Adicionalmente obtendremos una carta de manifestaciones de la Beneficiaria, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.

A continuación, les informamos los siguientes hechos detectados en nuestro trabajo:

- a) Se ha podido verificar la previsión del modelo TC1 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2016, sin embargo, su pago no ha realizado debido a la temporalidad fiscal posterior al límite de justificación de la subvención.

## **5. OBLIGACIÓN DE RECABAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR**

La auditoría se ha llevado a cabo en estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa contable y de auditoría, así como respecto de las normas de carácter general y específicas reguladoras de estas subvenciones, declarando expresamente que todos los gastos reclamados o justificados por la Beneficiaria son reales, correctos y admisibles e invertidos conforme a las citadas normas.

La Beneficiaria ha recabado toda la documentación contable, facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable, que acreditan cada uno de los pagos realizados, cumpliendo con los requisitos formales y materiales que al respecto contempla la normativa de aplicación en estas subvenciones, excepto lo comentado en el apartado 4. a) anterior.

En el momento de llevar a cabo la auditoría, la Beneficiaria mantiene y custodia la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas. La Beneficiaria conoce la obligación de mantener la precitada documentación.

## 6. CONCLUSIÓN Y DICTAMEN

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la calificación de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas que modifica la Ley 12/2010, de 30 de junio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa y se estará a lo estipulado en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, por la que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El presente informe se emite únicamente con la finalidad de justificación de la cuenta de la subvención concedida por la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y para su exclusiva presentación ante el citado Organismo, y por tanto no debe ser utilizado para otra finalidad, sin nuestro consentimiento previo por escrito.

No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Como resultado de nuestro trabajo, expuesto en los apartados anteriores,



## DICTAMINAMOS

- Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable a la subvención concedida por importe de 780.000 euros, excepto por lo indicado en el apartado 4. a) de este informe.
- Que el "Estado de Rendición de Cuentas" que se acompaña como apartado 7, refleja como TOTAL DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN, un importe de 803.653,81 euros, lo que supone un exceso de gastos sobre el importe del plan de financiación en 23.653,81 euros.
- Que el beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo.
- No han existido limitaciones al alcance.
- Acompañamos a este informe el Estado de Rendición de Cuentas que muestra el reflejo de la Cuenta Justificativa elaborada por la Beneficiaria.

  
Fdo. Alberto Regalado Reyes  
Socio Auditor  
**BROS AUDITORES, S.L.**

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2016

## 7. ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTA

**ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CENTRO SUPERIOR DE ARTE  
DRAMÁTICO "ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS SOCIEDAD  
COOPERATIVA LIMITADA" DEL EJERCICIO 2016"

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2016 780.000,00**

**PERSONAL**

<b>Apartado</b>	<b>Concepto</b>	<b>Gasto subvencionable</b>
1.1	Personal Docente	418.961,81
1.2	Personal Secretaría	36.525,77
1.3	Personal Biblioteca	32.530,70
1.4	Personal Administración	18.397,74
1.5	Personal Consejería y Mantenimiento	63.541,33
1.6	Personal Limpieza	21.401,77
1.7	Seguridad Social	177.746,33
1.8	Traslados	14.592,20
1.9	Alojamientos	9.498,52
1.10	Dietas	9.630,35
1.11	Formación e investigación	827,29
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>803.653,81</b>



BROS AUDITORES, S.L.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Hoja TF-40695 Folio 80 Tomo 2886 de la sección Gral., Inscripción 1ª

- CIF: B-38.886.511 -